



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Sagunt
EMILIO OLMOS GIMENO
29/04/2022



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

La Junta de Govern Local, en la sessió ordinària que tingué lloc el vint-i-nou d'abril de dos mil vint-i-dos va adoptar, entre d'altres, l'acord següent:

27. EXPEDIENT 980087H.- ASIGNACIONES A GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES. MANDATO 2019/2023-- EJERCICIO 2022.



AJUNTAMENT DE SAGUNT



Unión Europea

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

“Una manera de hacer Europa”

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Sagunto, en sesión ordinaria celebrada el pasado 11 julio de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

“5 EXPEDIENTE 213988F. FIJAR INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y ASIGNACIONES GRUPOS POLÍTICOS.

Considerando que, el sistema retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales viene establecido fundamentalmente en el artículo 75 y 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

Considerando que, según el apartado 3 del precitado artículo 75.bis de la LBRL “Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de esta”.

Considerando lo previsto a este respecto en el artículo 11.6 del Reglamento Orgánico Municipal. Considerando igualmente que, el artículo 73 de la Ley 7/1985 (LBRL), establece la posibilidad de asignación a los grupos políticos municipales, con cargo a los Presupuestos de la entidad, de dotaciones económicas (con un componente fijo idéntico para todos los grupos y otro variable en función de los miembros de cada uno de ellos) para su propio funcionamiento; dotaciones que en ningún caso podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial y, obligando a los propios grupos políticos municipales llevar una contabilidad específica de esta dotación, que deberá ser puesta a disposición del Pleno de la Corporación cuando éste lo pida.

Considerando lo previsto en el artículo 25.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal. Sometido el asunto a votación, resulta:

Total, Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2: Sra. Moll y Sra. Fuertes.- Votos a favor: 16, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Parra, Sotoca, Antonino, Timón, Fernández, Gil, Tarazona, Soriano, Sampédro, Rovira, Montesinos, Castillo y Vila. Abstenciones: 7, Señores/as: González, Guillén, Berna, Herranz, Muniesa, Bono, Sáez, por lo que, a la vista de lo expuesto el Ayuntamiento Pleno, por 20 votos a favor de PSOE, Compromís, EUPV, IP, C'S y VOX y 7 abstenciones de IP y PP,

ACUERDA:

CUARTO: Fijar como cantidades a percibir por los grupos políticos municipales al amparo del que prevé el artículo 73.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local las siguientes (la cantidad fija se incrementará con la correspondiente al número de concejales que integran el grupo político municipal):



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA UYH2 D9VQ AWRK YA72

TRASLLAT ACORD N. 27, JGL DE 29.04.2022. - SEFYCU 3214149

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Sagunt
EMILIO OLMOS GIMENO
29/04/2022



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

Cantidades fijas a percibir por cada uno de los grupos políticos municipales. 1.089,00 euros anuales.

Cantidades a percibir por cada grupo por cada uno de los concejales adscritos a éste. 475,00 euros anuales

Las cantidades señaladas deberán ser utilizadas por los grupos políticos municipales conforme a las previsiones establecidas en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

El artículo 23 del Reglamento Orgánico Municipal dispone que “*Los grupos políticos municipales se constituirán mediante escrito dirigido al Alcalde suscrito por todos sus integrantes que se presentará en la Secretaría General dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación, debiéndose hacer constar en el mismo el nombre de quién vaya a actuar como portavoz del mismo y, en su caso, el suplente. Del referido escrito se dará cuenta al pleno en la primera sesión que se celebre”*). Significar que tras la celebración de las elecciones locales el pasado mes de mayo de 2019, se han constituido en la corporación los siguientes Grupos Políticos Municipales: Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Compromís, Grupo Municipal Iniciativa Porteña, Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Esquerra Unida, Grupo Municipal Ciudadanos y Grupo Municipal Vox.

De los acuerdos plenarios de fecha 30 de septiembre de 2021 y 28 de octubre de 2021, así como lo indicado por la Secretaria General el 4 de noviembre de 2021, en cuanto que tras la toma de posesión del nuevo Concejel, éste pertenece al grupo no adscrito, el Grupo Municipal Ciudadanos, quedó constituido por un único miembro, tal y como quedó acreditado en el expediente 882554W y acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2021.

El art. 73.3 de la LRBRL, en concordancia con lo establecido en el *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), previene que :

“El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que tendrá que contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, si procede, se establezcan a todos los efectos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. (...)

Los grupos políticos tendrán que traer con una contabilidad específica de la dotación al hecho que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que este lo pida ...)”

Las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021, regulan en la base nº 55 el procedimiento relativo a la asignación anual para atender los gastos de funcionamiento de los grupos políticos municipales, previniendo en lo relativo al régimen de control de los fondos públicos que le será de aplicación lo establecido en los art. 14 a 16 de la de la Ley Orgánica 8/2007 de 7 de julio, sobre financiación de los partidos políticos (LOFPP) y apartado c) del art. 25 del Reglamento Orgánico Municipal.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA UYH2 D9VQ AWRK YA72

TRASLLAT ACORD N. 27, JGL DE 29.04.2022. - SEFYCU 3214149

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Sagunt
EMILIO OLMOS GIMENO
29/04/2022

Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

En este sentido indicar que en el Presupuesto general vigente hay consignación en la aplicación presupuestaria 100.9120.48900 "Transferencias Grupos Políticos".

El destino natural de estas asignaciones (tal como señalan varias sentencias del Tribunal de Cuentas, como las de 19 de diciembre de 2011, y 4 de febrero de 2010) es facilitar el funcionamiento del grupo político en su actividad corporativa municipal, teniendo que justificar el uso de tales fondos, y quedando sometida su aplicación al control administrativo, e incluso, jurisdiccional. En consecuencia, sólo pueden ser admisibles con cargo a estos fondos los gastos directamente relacionados con el funcionamiento del grupo, de acuerdo con la Exposición de Motivos de la Ley 11/1999, de 21 de abril, que modifica la LRBR e introduce esta previsión de dotación económica a la LRBR (Sentencia del Tribunal de Superior de Justicia de Andalucía de 29 de noviembre de 2002, Ar. RJCA\ 2002\137).

En base a lo expuesto, consta la relación contable O/2022/216, por importe de 19.024,00 euros, de fecha 6 de abril de 2022, que comprende las siguientes operaciones contables:

Grupo Municipal	CIF	Nº concejales	Asignación por Concejales adscritos	Asignación por Grupo	TOTAL	Nº OPERACIÓN ADO
Grupo Municipal P.S.O.E.	G28477727	7	3.325,00	1.089,00	4.414,00	220220004282
Grup Municipal Compromis Sagunt	V98799497	5	2.375,00	1.089,00	3.464,00	220220004291
Grupo Municipal Esquerra Unida País Valencià	G98883234	2	950,00	1.089,00	2.039,00	220220004284
Grupo Municipal Partido Popular	G28570927	3	1.426,00	1.089,00	2.515,00	220220004285
Grupo Municipal Iniciativa Portaña	G97373906	5	2.375,00	1.089,00	3.464,00	220220004286
Grupo Municipal Ciudadanos	G98757594	1	475,00	1.089,00	1.564,00	220220004287
Grupo Municipal Vox Sagunto	G40599516	1	475,00	1.089,00	1.564,00	220220004288
		24			19.024,00	

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local (órgano competente en virtud de las delegaciones conferidas por la Alcaldía), previos los informes que fueron necesarios.

A la vista de todo lo expuesto y de conformidad con el informe-propuesta del departamento de Oficina Presupuestaria, la Junta de Gobierno Local sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA UYH2 D9VQ AWRK YA72

TRASLLAT ACORD N. 27, JGL DE 29.04.2022. - SEFYCU 3214149

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Sagunt
EMILIO OLMOS GIMENO
29/04/2022

Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2
46500 Sagunt - València
Telf. 96-265.58.58
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Secretaria General

PRIMERO: Asignar a los Grupos Políticos Municipales las cantidades que seguidamente se relacionan correspondiente al importe fijo fijado para el Grupo Político Municipal y la variable en razón al número de sus miembros; y todo ello referido al año 2022:

Grupo Municipal	CIF	TOTAL	Nº OPERACIÓN ADO
Grupo Municipal P.S.O.E.	G28477727	4.414,00	220220004282
Grup Municipal Compromis Sagunt	V98799497	3.464,00	220220004291
Grupo Municipal Esquerra Unida País Valencià	G98883234	2.039,00	220220004284
Grupo Municipal Partido Popular	G28570927	2.515,00	220220004285
Grupo Municipal Iniciativa Porteña	G97373906	3.464,00	220220004286
Grupo Municipal Ciudadanos	G98757594	1.564,00	220220004287
Grupo Municipal Vox Sagunto	G40599516	1.564,00	220220004288

SEGUNDO. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de gasto reconocido en la relación O/2022/216, por importe de 19.024,00 euros (fase ADO), reseñadas en el apartado anterior. El ingreso se hará efectivo en las cuentas corrientes facilitadas por los Grupos Políticos Municipales.

TERCERO. Señalar a los Grupos Políticos Municipales que, en cumplimiento de las determinaciones establecidas en la legislación vigente, las cantidades que se les asignan:

1.- *Deberán destinarse al funcionamiento del grupo político en su actividad corporativa municipal no pudiendo serlo, ningún caso, para el pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.*

2.- Su aplicación quedará sometida al control administrativo, e incluso, jurisdiccional y se fiscalizará a posteriori.

3.- *Se contabilizarán por medio de una contabilidad específica que llevará el propio Grupo Político Municipal que deberá ser puesta a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que este lo pida.* El acuerdo de petición de fiscalización de la contabilidad de los grupos políticos se acordará por mayoría simple y se llevará a efecto en la sesión inmediatamente siguiente a aquella en que sea adoptado el acuerdo cuando no pueda efectuarse en la misma.

4.- En cuanto al régimen de control de los fondos públicos, conforme a lo determinado en el apartado 5 de la Base 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, le será de aplicación lo establecido en los art. 14 a 16 de la Ley Orgánica 8/2007 de 7 de julio, sobre financiación de los partidos políticos (LOFPP) y apartado c) del art. 25 del Reglamento Orgánico Municipal.

Cosa que us comunique perquè en prengueu coneixement als efectes oportuns.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA UYH2 D9VQ AWRK YA72

TRASLLAT ACORD N. 27, JGL DE 29.04.2022. - SEFYCU 3214149

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 4